



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
 artículos. anual pesetas. 150  
 Número suelto corriente, 1'50  
 id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantada

Año LXXIX

Lunes 1 de junio de 1964

Núm. 66

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 52

### SUPRESION DE FERIAS Y MERCADOS EN AGUILAR, ALAR, QUINTANILLA DE LAS TORRES, CERVERA Y BARRUELO

Presentado un foco de Fiebre Aftosa en Olleros de Paredes Rubias, Ayuntamiento de Berzosa, quedan suprimidas las ferias y mercados en un radio de 50 Kms. del foco, según determina el vigente Reglamento de Epizootias en su art. 302, apartado c).

Los Ayuntamientos comprendidos dentro de la zona que determina el citado Reglamento, son: Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Quintanilla de las Torres, Cervera de Pisuerga, Barruelo de Santullán y Herrera de Pisuerga.

Palencia 30 de mayo de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1630

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Esta Corporación, en su sesión plenaria del día 13 de los corrientes, aprobó el anteproyecto de Presupuesto extraordinario por un importe de 13.000.000 de pesetas, destinado a la ampliación del Asilo de Ancianos, en la Ciudad Benéfica y construcción de caminos lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 696.2 de la Ley de Régimen Local y 204.2 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días. El expediente de referencia se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos (Palacio Provincial, calle de Burgos, número 1).

Palencia 30 de mayo de 1964.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión plenaria del día 13 de los corrientes, acordó solicitar del Banco de Crédito Local de España un préstamo a largo plazo para nutrir el Presupuesto extraordinario, de igual cuantía, actualmente en tramitación para obras de ampliación del Asilo de ancianos en la Ciudad Benéfica y construcción de caminos.

Las características del préstamo son:

Importe... 13.000.000,00 ptas.  
 Plazo de amortización ... 20 años.  
 Tipo de interés anual (incluidos comisiones). 5,25 %

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 284 c) del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, hallándose de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos (Palacio Provincial, calle de Burgos, núm. 1).

Palencia 30 de mayo de 1964.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

1625

### Diputación Provincial de Palencia

Habiendo quedado vacante la plaza de Jefe de Negociado de Secretaría, por fallecimiento de don Enrique Novis, procedente de la Plantilla de transición, que ha sido refundida y conservada en la nueva Plantilla aprobada por la Dirección General en fecha 15 de abril último, y correspondiendo actualmente la provisión de la plaza por concurso entre Oficiales Administrativos, según dispo-

ne el artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 13 del mes actual, acordó convocar el indicado concurso, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

PRIMERA.—Podrán concurrir todos los Oficiales Administrativos que lleven dos años de servicios cuando menos en dicho escalafón.

SEGUNDA.—El plazo para concurrir será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

TERCERA.—Los interesados dirigirán instancia a la Excm. Diputación Provincial, y acompañarán a la misma los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. Estas instancias se presentarán en el Registro de la Corporación, antes de las catorce horas del día final del plazo concedido en el artículo anterior.

CUARTA.—El Tribunal calificador de este concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. El de la Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: El Secretario General de esta Diputación Provincial. Un representante del Profesorado Oficial. Un representante de la Dirección General de Administración Local. Un Abogado del Estado. Un funcionario de la Corporación, que actuará de Secretario.

QUINTA.—El Tribunal calificador elevará propuesta a la Diputación Provincial, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la finalización del plazo para concursar.

SEXTA.—1). Los méritos de los concursantes serán, a efectos de su estimación, de doble carácter: méritos específicos de valoración absoluta, y circunstancias de calificación conjunta.

2) Serán méritos específicos de valoración absoluta:

1.º Tiempo de servicios.

a) Computables en la escala técnico-administrativa de la Diputación: Por cada mes, puntos 0,01.

b) Otros servicios prestados a la Administración Local: Por cada mes, 0,0033.

2.º Haber ingresado por oposición, 0,60 puntos.

3.º Títulos académicos o profesionales:

a) Licenciado en Derecho, 1,25 puntos.

b) Idem en Ciencias Políticas, 1,25 puntos.

c) Idem en Ciencias Económicas, 0,50 puntos.

d) Profesor Mercantil, 0,50 puntos.

e) Bachiller, Maestro, Graduado en Institutos Laborales, 0,35 puntos.

f) Perito Mercantil, 0,35 puntos.

3) Constituirán demérito específico, tener nota desfavorable en el expediente personal, por faltas administrativas, con sujeción a la siguiente valoración:

1.º Por cada sanción grave, 0,25 puntos.

2.º Por cada sanción muy grave, 1 punto.

4) Serán circunstancias objeto de valoración discrecional y conjunta:

a) La aptitud demostrada en el desempeño de la función.

b) Los títulos que no figuren entre los méritos específicos, siempre que tengan conexión con la Administración Local, o sean representativos de un elevado nivel cultural.

c) Los méritos especiales en relación con la Administración Local.

d) Los servicios extraordinarios.

e) Los demás factores expresivos de la eficiencia real del funcionario.

5) El coeficiente de calificación conjunta podrá oscilar entre el 0,50 y 1,50, estimándose 1,00 como nivel medio normal del funcionario.

6) La puntuación total de cada concurrente será el producto de multiplicar la suma de sus méritos específicos por el coeficiente con que le haya calificado el Tribunal.

SEPTIMA.—En la aplicación de los méritos del párrafo anterior, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

1.ª Serán méritos puntuables los concurridos hasta el día en que se produjo la vacante a la cual se concurre.

2.ª Cuando se trata de puntuar comparativamente a funcionarios ingresados en la misma promoción, el Tribunal procurará mantener, en igualdad de circunstancias, el orden derivado del mejor número obtenido.

3.ª La valoración de cada título engloba a los inferiores necesarios para haber llegado a poseer aquél. Los títulos de Maestro, de Graduado Laboral y de Perito Mercantil, no se valorarán cuando concurren en la misma persona con el de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas o Profesor Mercantil. Cuando concurren en una misma persona los títulos de Bachiller, Perito Mercantil, Maestro, Graduado Laboral, uno de

ellos se valorará íntegro; el otro o los otros, se valorarán en la mitad de la puntuación señalada.

4.ª Los servicios interinos no serán computables en caso alguno.

OCTAVA.—Con el fin de que el Tribunal pueda apreciar debidamente las circunstancias de demérito que puedan concurrir en los aspirantes, así como las circunstancias de calificación conjunta, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo para concurrir, se incorporarán de oficio al expediente, certificaciones de los expedientes personales de los aspirantes, e informes de los Jefes de las dependencias en que hayan prestado servicios, y del Secretario de la Corporación.

NOVENA.—En lo no previsto en la presente convocatoria, el concurso se regirá por las normas contenidas en el vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, y el de Oposiciones y Concursos, de 1957.

Palencia 20 de mayo de 1964.—El Secretario General sustituto, Jacinto Giraldo.

1613

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS

#### PROVINCIA DE PALENCIA

Estado comprensivo de las cantidades fijadas definitivamente, por meses, a los Ayuntamientos de la provincia mayores de 2.000 habitantes, por cesiones ordenadas según Ley 85-62 de 24 de diciembre que se publica para su debido conocimiento y efectos.

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE
Aguilar de Campoo.....	35.265'90
Alar del Rey.....	17.832'56
Astudillo.....	22.272'75
Baltanás.....	21.396'77
Baños de Cerrato.....	57.136'80
Barruelo de Santullán.....	54.686'25
Carrión de los Condes.....	24.432'48
Cervera de Pisuegra.....	14.890'31
Dueñas.....	46.429'04
Guardo.....	49.018'81
Herrera de Pisuegra.....	29.644'91
Osorno.....	15.839'86
Palencia.....	664.357'77
Paredes de Nava.....	24.807'76
Pomar de Valdivia.....	4.400'55
Saldaña.....	27.776'80
Santibáñez de la Peña.....	13.076'86
Torquemada.....	17.216'07
Villaramiel.....	22.537'56
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.163.019'70</b>

Palencia 21 de mayo de 1964.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

Estado comprensivo de las cantidades fijadas definitivamente, por trimestre, a los Ayuntamientos de la provincia, menores de 2.000 habitantes, por cesiones ordenadas según Ley 85-62 de 24 de diciembre que se

publica para su debido conocimiento y efectos.

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE
Abarca.....	533'81
Abastas.....	4.737'71
Abia de las Torres.....	4.339'89
Alba de Cerrato.....	4.801'25
Alba de los Cardaños.....	8.425'32
Amayuelas de Abajo.....	1.074'45
Amayuelas de Arriba.....	4.948'68
Ampudia.....	13.136'76
Amusco.....	21.791'06
Antigüedad.....	5.656'28
Añoza.....	2.988'56
Arbejal.....	5.616'45
Arconada.....	6.811'16
Arenillas de San Pelayo.....	1.748'00
Autilla del Pino.....	16.318'21
Autillo de Campos.....	3.154'68
Ayuela.....	1.011'65
Bahillo.....	6.809'90
Baquerín de Campos.....	1.224'89
Bárcena de Campos.....	1.679'46
Barrio de San Pedro.....	3.278'07
Báscones de Ojeda.....	4.487'33
Becerril de Campos.....	50.568'23
Becerril del Carpio.....	793'50
Belmonte de Campos.....	509'87
Berzosilla.....	1.115'50
Boada de Campos.....	803'14
Boadilla del Camino.....	9.925'72
Boadilla de Río Seco.....	21.278'45
Brañosera.....	29.573'52
Buenavista de Valdavia.....	4.769'28
Bustillo de la Vega.....	12.879'55
Bustillo del Páramo.....	1.964'86
Cabañas de Castilla (Las) ..	4.160'12
Calahorra de Boedo.....	2.979'42
Calzada de los Molinos.....	6.079'37
Calzadilla de la Cueva.....	3.590'28
Camporredondo de Alba.....	2.639'25
Capillas.....	4.544'72
Cardeñosa de Volpejera.....	5.087'97
Castil de Vela.....	2.226'21
Castrejón de la Peña.....	7.184'88
Castrillo de Don Juan.....	23.900'45
Castrillo de Onielo.....	13.951'78
Castrillo de Villavega.....	6.875'72
Castromocho.....	11.425'78
Celada de Robledo.....	120'75
Cenera de Zalima.....	1.670'26
Cervatos de la Cueva.....	19.918'90
Cevico de la Torre.....	23.017'41
Cevico Navero.....	17.991'35
Cisneros.....	31.088'19
Cobos de Cerrato.....	9.184'37
Collazos de Boedo.....	4.430'04
Congosto de Valdavia.....	5.239'90
Cordovilla la Real.....	9.421'05
Cozuelos de Ojeda.....	3.111'35
Cubillas de Cerrato.....	6.875'78
Dehesa de Montejo.....	5.951'82
Dehesa de Romanos.....	3.509'55
Espinosa de Cerrato.....	36.831'15
Espinosa de Villagonzalo ..	7.111'89
Frechilla.....	15.224'67
Fresno del Río.....	3.141'23
Frómista.....	59.244'06
Fuente-Andrino.....	673'61
Fuentes de Nava.....	15.507'52
Fuentes de Valdepero.....	24.285'87
Gozón de Ucieza.....	2.270'25
Grijota.....	12.784'86
Guaza de Campos.....	6.624'70
Hérmedes de Cerrato.....	9.281'74
Herrera de Valdecañas.....	14.177'20
Herreruela de Castillería.....	2.401'35
Hontoria de Cerrato.....	6.220'35
Hornillos de Cerrato.....	19.670'75
Husillos.....	6.631'30

## AYUNTAMIENTOS IMPORTE

Itero de la Vega .....	10.227'40
Itero Seco.....	4.102'36
Lagartos .....	4.855'59
Lantadilla.....	23.743'78
Lavid de Ojeda .....	4.423'15
Ledigos .....	1.079'56
Ligiérzana.....	679'94
Lomas .....	3.071'76
Lores .....	4.751'08
Magaz.....	14.188'11
Mantinos .....	2.198'87
Marcilla de Campos.....	8.461'95
Mazariegos.....	5.165'37
Mazuecos de Valdeginate...	7.513'68
Melgar de Yuso.....	8.552'55
Membrillar .....	5.191'93
Meneses de Campos .....	5.967'00
Micieces de Ojeda.....	2.689'95
Monzón de Campos.....	21.008'72
Moratinos .....	3.905'40
Mudá.....	3.204'52
Nestar.....	5.028'41
Nogal de las Huertas.....	2.277'57
Olea de Boedo.....	1.320'70
Olmos de Ojeda.....	7.346'89
Olmos de Pisuerga.....	1.669'80
Osornillo.....	2.927'60
Otero de Guardo.....	3.596'62
Palacios del Alcor.....	6.371'23
Palenzuela .....	28.493'78
Páramo de Boedo.....	3.574'00
Payo de Ojeda.....	5.362'65
Pelraza de Campos .....	4.094'14
Pedrosa de la Vega.....	10.216'24
Perales.....	7.741'54
Perazancas.....	8.617'55
Pino del Río.....	1.845'18
Piña de Campos.....	24.865'45
Población de Arroyo .....	2.090'51
Población de Campos.....	8.239'11
Población de Cerrato.....	9.519'81
Polentinos.....	3.445'83
Poza de la Vega .....	2.383'66
Pozo de Urama.....	3.055'48
Pozuelos del Rey.....	1.293'36
Prádanos de Ojeda.....	10.755'16
Puebla de Valdavia (La)....	2.705'83
Quintana del Puente .....	13.591'41
Quintanalugos.....	3.733'85
Quintanilla de Onsoña.....	10.598'54
Rebanal de las Llantas .....	1.456'05
Pedondo-Areños.....	5.341'60
Reinoso de Cerrato .....	8.163'66
Renedo de la Vega.....	15.307'97
Renedo de Valdavia.....	3.055'91
Requena de Campos .....	4.829'83
Resoba.....	3.067'34
Respanda de la Peña.....	7.208'77
Revenga de Campos .....	15.705'39
Revilla de Campos.....	3.905'69
Revilla de Collazos.....	3.093'94
Ribas de Campos .....	5.559'39
Riberos de la Cueva.....	7.348'07
Salinas de Pisuerga.....	7.067'12
San Cebrián de Campos.....	18.176'69
San Cebrián de Mudá.....	5.439'06
San Cristóbal de Boedo.....	6.209'32
San Llorente de la Vega.....	3.157'06
San Mamés de Campos.....	5.424'26
San Martín de los Herreros...	5.545'53
San Román de la Cuba.....	7.993'30
S. Salvador de Cantamuda...	22.971'18
Santa Cecilia del Alcor.....	2.365'84
Santa Cruz de Boedo.....	4.249'06
Santervás de la Vega.....	12.487'40
Santibáñez de Ecla.....	1.944'50
Santibáñez de Resoba.....	6.537'16
Santillana de Campos.....	6.824'24

## AYUNTAMIENTOS IMPORTE

Santoyo .....	18.800'00
Serna (La).....	3.530'09
Sotobañado .....	4.984'02
Soto de Cerrato.....	14.078'20
Tabanera de Cerrato .....	15.912'56
Tabanera de Valdavia.....	1.288'14
Támara.....	8.274'01
Tariego.....	23.829'70
Torre de los Molinos .....	1.439'75
Torremormojón .....	876'08
Triollo.....	14.273'59
Valbuena de Pisuerga.....	7.151'95
Valdecañas .....	9.743'83
Valdeolmillos.....	8.048'62
Valdegama .....	10.005'32
Valderrábano.....	1.226'04
Valdespina .....	6.926'58
Valde-Ucieza .....	14.703'98
Valoria de Aguilar.....	2.561'05
Valoria del Alcor.....	2.469'19
Valsadornín .....	4.311'48
Valle de Cerrato .....	4.604'11
Vega de Bur.....	12.026'13
Vega de Doña Olimpa.....	9.030'17
Velilla del Río Carrión.....	25.323'19
Ventosa de Pisuerga .....	2.785'11
Vertavillo .....	7.552'72
Villabasta.....	2.596'99
Villabermudo.....	2.193'74
Villacidaler .....	3.832'46
Villaconancio .....	8.582'16
Villada .....	61.523'09
Villadiezma.....	4.345'33
Villaelles de Valdavia.....	4.305'91
Villafrauel .....	6.305'97
Villahán.....	17.615'11
Villaherreros .....	11.010'50
Villajimena .....	1.056'45
Villalaco .....	4.134'54
Villalba de Guardo.....	2.995'75
Villalcázar de Sirga .....	10.939'83
Villalcón .....	10.024'92
Villalobón.....	18.762'13
Villaluenga de la Vega.....	14.601'40
Villalumbroso.....	9.931'67
Villamartín de Campos.....	10.117'12
Villamediana.....	9.106'56
Villameriel .....	20.361'54
Villamoronta.....	4.532'10
Villamuera de la Cueva.....	5.930'72
Villamuriel de Cerrato.....	33.476'50
Villanueva de Abajo .....	2.843'98
Villanueva de Henares .....	2.865'25
Villanueva del Rebollar .....	2.257'68
Villanuño de Valdavia .....	8.086'34
Villaprovedo .....	3.771'71
Villarmentero de Campos...	2.610'54
Villarrabé.....	11.050'49
Villasarracino .....	10.189'49
Villasila .....	7.229'50
Villatoquite .....	5.219'77
Villaturde .....	6.407'84
Villaumbrales.....	13.468'20
Villaviudas.....	16.706'05
Villelga .....	3.507'30
Villeras .....	2.346'95
Villodrigo.....	3.097'21
Villoldo.....	13.043'15
Villota del Duque .....	2.120'95
Villota del Páramo .....	8.840'62
Villovieco .....	7.053'02

TOTAL..... 1.925.948'40

Palencia 21 de mayo de 1964.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

1609

## DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Cutillas Hermanos Constructores, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación en Frómista, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a «Cutillas Hermaaos Constructores, S. A.» la instalación de un centro de transformación intemperie 25 K. V. A. en Frómista, para el servicio obras construcción colegio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación del centro estará ejecutado de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 16 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraya.

1587

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## DEPOSITARIA DE FONDOS

EJERCICIO DE 1963 PRESUPUESTO DE CONTRIBUCIONES CUARTO TRIMESTRE

### CUENTA DE CAUDALES

correspondiente al trimestre expresado que rinde el Depositario D. Federico Hervada Alonso

### CUENTA DE CAJA

CARGO:		PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior .....		619.175'39
Ingresos realizados durante el trimestre .....		425.516'38
<b>TOTAL CARGO.....</b>		<b>1.044.691'77</b>
DATA:		
Pagos realizados en el mismo período .....		962.516'88
<b>EXISTENCIA para el trimestre siguiente.....</b>		<b>82.174'89</b>

### CLASIFICACION POR CAPITULOS

Capítulos	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
<b>INGRESOS</b>				
1.º	Impuestos directos.....	»	»	»
2.º	Impuestos indirectos.....	»	»	»
3.º	Tasas y otros ingresos.....	861'15	848'40	1.709'55
4.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	735.785'05	357.620'92	1.093.405'97
5.º	Ingresos patrimoniales.....	»	»	»
6.º	Extraordinarios y de capital.....	»	»	»
7.º	Eventuales e imprevistos.....	57.299'35	67.047'06	124.346'41
8.º	Resultas .....	752.014'77	»	752.014'77
	Reintegro de gastos.....	»	»	»
	<b>TOTALES.....</b>	<b>1.545.960'32</b>	<b>425.516'38</b>	<b>1.971.476'70</b>
<b>GASTOS</b>				
1.º	Personal activo.....	542.550'78	245.848'88	788.399'66
2.º	Material y diversos .....	8.594'90	1.405'10	10.000'00
3.º	Clases pasivas.....	»	»	»
4.º	Deuda.....	»	»	»
5.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	29.233'53	300.000'00	329.233'53
6.º	Extraordinarios y de capital.....	»	»	»
7.º	Reintegrables, indeterminados e imprevistos.....	»	9.840'58	9.840'58
8.º	Resultas.....	346.405'72	405.422'32	751.828'04
	Devolución por ingresos indebidos.....	»	»	»
	<b>TOTALES.....</b>	<b>926.784'93</b>	<b>962.516'88</b>	<b>1.889.301'81</b>

### RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	1.545.960'32	425.516'38	1.971.476'70
TOTAL DE GASTOS.....	926.784'93	962.516'88	1.889.301'81
<b>SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....</b>	<b>619.175'39</b>	<b>- 537.000'50</b>	<b>82.174'89</b>

Palencia 31 de diciembre de 1963. - El Depositario, Federico Hervada.

**INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.** — Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, están en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. Palencia 31 de marzo de 1964.—El Interventor, *B. Pérez*.

**COMISION DE HACIENDA.** — Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la Cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme. Palencia 3 de abril de 1964.—*Antonio Hermoso*.

### SESION DEL PLENO DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1964

La Diputación acordó en este día, por unanimidad, la aprobación de la cuenta que antecede.—El Presidente, *Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia*.—El Secretario accidental, *Jacinto Giraldo*.

1503

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

##### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 61-1964, a instancia de don Carlos Gallego Pinilla, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Leocadio Martín Alderete, en ignorado paradero, en reclamación de 6.800 pesetas de principal y la de otras 4.000 pesetas más, calculadas para intereses, gastos y costas, por medio del presente, se cita de remate al expresado ejecutado don Leocadio Martín Alderete, mayor de edad, viudo, propietario y en ignorado paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Palencia a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial, *Antonio Herrero*.

1619

#### CARRION DE LOS CONDES

##### *Cédula de notificación*

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario 39-61 por atentado contra José Balbino Flórez Valcarce, natural de Trascastro (León), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por medio de la presente se hace saber a dicho penado que la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, por auto de fecha 21 de febrero de 1964, otorgó al mismo la remisión definitiva de la pena de 4 meses y un día de arresto mayor y diez días de arresto menor, impuesta en sentencia firme de 18 de octubre de 1961, y cuya suspensión tuvo lugar durante dos años y fue acordada por auto de 3 de noviembre de 1961, mediante justificarse ahora no delinquiró de nuevo dentro del mismo.

Y para que sirva de notificación a referido

penado, expido el presente en Carrión de los Condes a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, *Elías Ezquerro*.

1621

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Laureano de Paz Fernández, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, que se tramitan en este Juzgado con el número 52 de 1963, a instancia de GALLETAS GULLON, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra don José Masague Pelecha, vecino de Fraga (Lérida), sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

**SENTENCIA:** En la villa de Río Pisuerga a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante, "Galletas Gullón", entidad comercial domiciliada en Aguilar de Campoo, representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, asistido del Letrado don Jaime Calderón; y de la otra, como demandado, don José Masague Palecha, mayor de edad, con domicilio en la Avenida del Generalísimo, de Fraga (Huesca), en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 24.342,18 pesetas.

**FALLO:** Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre de "GALLETAS GULLON", conforme a la representación acreditada en autos, contra don José Masague Pelecha, en situación procesal de rebeldía, en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado, a satisfacer a la parte actora, la cantidad de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS CON DIECIOCHO CENTIMOS, e intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial hasta su completo pago; con expresa imposición al demandado, por su manifiesta temeridad, de la totalidad de las costas causadas. Que por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde mediante edictos en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite dentro de tercer día su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Stampa (rubricado).

**Publicación.**—Leida y cumplida fue la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Laureano de Paz (rubricado).

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Masague Pelecha, expido el presente en Cervera de Pisuerga a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Laureano de Paz.

1620

## Administración Municipal

### ALAR DEL REY

#### EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Alar del Rey 26 de mayo de 1964.—El Alcalde, *Pablo Guaza*.

1610

### ESPINOSA DE VILLAGONZALO

#### EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán for-

mular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Villagonzalo 25 de mayo de 1964.—El Alcalde, P. O., A. García.  
1608

#### FUENTES DE VALDEPERO

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles; durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES QUE SE ANUNCIAN

1. Padrón arbitrios municipales sobre la riqueza urbana.
2. Idem íd. íd. sobre la riqueza rústica.
3. Idem de derechos y tasas sobre carruajes de lujo.
4. Idem íd. íd. por desagües de canales y otros en la vía pública o en terrenos del común.
5. Derechos y tasas por entrada de carruajes en domicilios particulares.
6. Idem íd. por rodaje o arrastre por vías municipales, con cualesquiera vehículo, excepto los de motor.
7. Padrón de arbitrios municipales con fines no fiscales sobre perros.
8. Idem de derechos y tasas por desagüe de albañales en la vía pública o en terrenos del común.
9. Idem íd. íd. por ocupación de la vía pública con molederos.

Fuentes de Valdepero 25 de mayo de 1964.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

1616

#### ITERO - SECO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Itero-Seco 27 de mayo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1622

#### LORES

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lores 6 de mayo de 1964.—El Alcalde, Francisco Díez.

1602

#### POBLACION DE CAMPOS

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Campos 21 de mayo de 1964.—El Alcalde, Luis Huerta.

1572

#### RENEDO DE VALDAVIA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, así como el de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Renedo de Valdavia 22 de mayo de 1964.—El Alcalde, Ceferino Rodríguez.

1605

#### SAN SALVADOR DE CANTAMUDA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de ma-

nifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Salvador de Cantamuda 6 de mayo de 1964.—El Alcalde, José González.

1601

#### VILLALUENGA DE LA VEGA

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES QUE SE CITAN

- Arbitrio sobre circulación de bicicletas.
- Arbitrio sobre circulación de perros.
- Tasa sobre rodaje de carruajes.
- Tasa sobre entradas de carruajes en domicilio particular.
- Tasa sobre desagüe de goterales y canales.

Villaluenga de la Vega 25 de mayo de 1964.—El Alcalde, G. Gutiérrez.

1611

### Anuncios particulares

#### RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Se anuncia concurso público para la prestación, con vehículos alquilados, del servicio público regular de transportes mecánico de viajeros por carretera de AGUILAR DE CAMPOO a BARRUELO DE SANTULLAN (provincia de Palencia), admitiéndose proposiciones en sobre cerrado y lacrado, hasta las trece horas del día 23 de junio de 1964, en las Oficinas del Departamento de Coordinación, sitas en Madrid, San Cosme y San Damián, núm. 1, bajo, ajustadas al pliego de Bases que se facilitará en dichas Oficinas.

La apertura de sobres tendrá lugar ante notario, a las dieciocho horas del mismo día 23 de junio de 1964.—La Dirección General.

1614